



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



ORDENANZA XVI - N° 8

ARTÍCULO 1°. – Se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de 25 De Mayo, a interrumpir el Tránsito en la Avenida San Martín, entre las intersecciones de las calles Primeros Colonizadores y Comandante Andresito a los fines de ser utilizada como Peatonal Temporaria, para los días domingo y feriados.

ARTÍCULO 2°. – Se Determina los periodos encuadrados entre el 01 de septiembre hasta el 30 de abril, en los horarios de 17.00 hs a 21:00, y el periodo entre el 01 de Mayo al 31 de agosto los horarios de 14:00 a 18:00 hs.

ARTÍCULO 3°. – Se Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones que crea conveniente y necesarias.

ARTÍCULO 4°. – Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

TABLA DE ANTECEDENTES

ORDENANZA XVI- N° 8

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Arts. 1/3	Texto Original.
Art. 4	Actualizado. De Forma

Observaciones:

- 1- Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de Técnica Legislativa actual.
- 2- En el Texto Definitivo se modifican los verbos “Autoriza” por “Se Autoriza”, “Faculta” por “Se Faculta”, “Determina” por “Se Determina”, a fin de guardar observancia con las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo.
- 3- El Artículo 4 es artículo de forma, una disposición que se incluye al final del texto legislativo y que tiene como propósito establecer las formalidades relacionadas con la promulgación, la publicación y la entrada en vigencia de la ley, es la parte final de la norma que regula los aspectos formales de su aplicación y difusión. Es una forma de dar cumplimiento al Artículo 80 de la Constitución Nacional, al Artículo 103 de la Constitución Provincial y al Artículo 123 inciso C de la Carta Orgánica de la Municipalidad de 25 de Mayo, que establece que el Poder Ejecutivo debe promulgar o vetar y publicar en Boletín Oficial.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

